

Número 12358

**ALGUAZAS****E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 23 de noviembre de 1990, aprobó las bases y convocatoria de oposición para cubrir la siguiente plaza vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

**Bases por las que se han de regir la oposición para cubrir una plaza de Subalterno**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Subalterno, vacante en la Plantilla Municipal, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, según artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

—Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente., o en condiciones de obtenerlo, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercera. Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, presentándose en el Registro General de Entrada, durante el plazo de

veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la oposición.

**Cuarta. Admisión, lugar y fecha comienzo ejercicio.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19,1 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre.

Igualmente en dicha Resolución se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

**Quinta. Tribunal calificador.**

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde del Ayuntamiento. o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Vocales:**

—Un representante del profesorado oficial.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

—Un Técnico o experto designado por el señor Alcalde Presidente.

—El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de las plazas convocadas.

**Sexta. Ejercicios y calificación.**

Primer ejercicio: Comprenderá la superación de las pruebas de aptitud física que acredita la capacidad del aspirante de acuerdo con el Anexo I.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de varias pruebas de cultura ge-

neral propuestas por el Tribunal en el momento de su realización, durante el tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, de un tema relacionado con el temario que figura como Anexo II, durante un tiempo máximo de una hora.

La calificación del primer ejercicio será la de apto o no apto.

El resto se calificará con un máximo de 10 puntos cada uno.

Por su carácter eliminatorio se deberá obtener en cada uno al menos 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

La calificación final será la suma de todos los puntos obtenidos en los dos ejercicios.

**Séptima. Aprobado, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.**

Una vez terminada la calificación, el tribunal hará público en el lugar de celebración del último ejercicio el nombre del aspirante aprobado, y lo propondrá al señor Alcalde Presidente para su nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del aprobado, a que se refiere el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del ministerio, Corporación Local, u organismo público de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo el Alcalde Presidente procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto por el Tribunal, una vez cumplimentado lo dispuesto en la presente base.